



PODERA
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
COURT OF JUSTICE OF THE NATION

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012.
ACTOR: ESTADO DE OAXACA.
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a catorce de diciembre de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, con el oficio de Carlos Cravioto Cortés, Director General de Asuntos Jurídicos de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, registrado por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con el número **71834**. Conste.

México, Distrito Federal, a catorce de diciembre de dos mil doce.

Agréguese al expediente el oficio del Director General de Asuntos Jurídicos de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, mediante el cual, en relación con el requerimiento ordenado en auto de cinco de diciembre pasado, informa lo siguiente:

“Visto el contenido de su acuerdo de fecha cinco de diciembre de dos mil doce, al cual solicita a este órgano legislativo informe sobre el trámite de la controversia constitucional 5/2012, al respecto informo que la controversia constitucional fue turnada a la Comisión de Límites de las Entidades Federativas de la Legislatura LXI de la Cámara de Senadores con fecha 16 de agosto de 2012”.

Visto lo anterior, con apoyo en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **requiérase nuevamente al Senado de la República, por conducto de su Presidente, para que en el plazo de tres días** contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de este proveído, devuelva a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el escrito inicial de demanda y anexos de la controversia constitucional 5/2012, que se enviaron a dicho órgano legislativo mediante oficio 2814/2012, notificado en su residencia oficial el catorce de agosto del año en curso, la

cual está relacionada con este asunto; lo anterior, en atención a la reforma constitucional a los artículos 46, 76 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el lunes quince de octubre del año en curso.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, en términos del artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días que se requieran para llevar a cabo la notificación y cumplimiento de este acuerdo.**

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

